



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXPO PATAGONIA 2010**

En Coyhaique, \_\_\_\_\_ entre,

**A.-** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, con domicilio en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante el “Arrendador”, representada por su Alcalde Titular don **Omar Muñoz Sierra**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.126.031-3, del mismo domicilio, por una parte y por la otra

**B.-** \_\_\_\_\_, en adelante la “Arrendataria”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado para estos efectos por su \_\_\_\_\_, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, comuna de Coyhaique, han convenido el siguiente contrato:

### **PRIMERO:**

La Municipalidad, conforme establece el artículo 4 letra I) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene la función de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. En este sentido, la Municipalidad ha organizado la Expo-Patagonia 2010, con el objetivo de dar vida a una instancia de fomento productivo regional, crear redes de comercio y permitir espacios recreativos y culturales. Dicho evento se realizará entre el **04 al 07 de febrero de 2010**, en el Recinto de la Media Luna ubicado en el Sector El Claro, a 2 Kilómetros de Coyhaique, el cual ha sido arrendado por la Municipalidad al Club de Rodeo Coyhaique. Para estos efectos se diseñará, construirá y montarán diversos stands en los terrenos del recinto ya individualizado.

### **SEGUNDO:**

En este acto y por el presente instrumento, La Municipalidad, por quién comparece su Alcalde, vienen en celebrar con \_\_\_\_\_, un contrato de arrendamiento para la consecución de Expo-Patagonia 2010, de acuerdo a las cláusulas que se estipulan a continuación.

### **TERCERO:**

#### **3.1. La Arrendador se obliga especial y no excluyentemente a:**

Entregar en subarriendo a la empresa parte del inmueble individualizado en la cláusula primera, con la única finalidad de que sea usado como stand por los días que dure la exposición. Dicha parte del inmueble será designada por la Municipalidad, previo acuerdo de las partes.

Prestar servicios de seguridad en los términos señalados en la cláusula octava.

Facilitar espacios para la Publicidad, dotar el stand de luz eléctrica si lo requiere y otorgar credencial para el expositor.

#### **3.2. El Arrendatario se obliga especial y no excluyentemente a :**

Ejecutar el presente contrato de buena fe cumpliendo adecuadamente las obligaciones que a continuación se señalan y las contenidas en el Anexo N° 1 del presente contrato consistente en el Reglamento de la Expo-Patagonia 2010 que se entiende parte integrante del presente instrumento.

### **CUARTO:**

Por el presente instrumento \_\_\_\_\_, pagará a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, por concepto de arriendo de espacio y stand, una renta única de \$ \_\_\_\_\_ ( ) más IVA, suma que se entrega en el presente acto.

### **QUINTO:**

El terreno objeto del presente contrato se pondrá a disposición del arrendador a partir de las \_\_\_\_ hrs. Del \_\_\_\_\_ de febrero de 2010. El arrendatario se obliga a no hacer abandono del local, Stand o terreno libre sino hasta el día siguiente del término de la exposición, es decir, el 08 de Febrero de 2010, previo retiro de la autorización correspondiente en el local especialmente habilitado para el funcionamiento de oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario en el interior del recinto.

Dentro del día señalado en el inciso anterior, la Empresa deberá hacer completo abandono del espacio arrendado obligándose a dejarlo en el mismo estado en que fue entregado por la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá proceder al retiro de los bienes, disponiendo de ellos en la forma que estime conveniente quedando en este acto expresamente liberado de toda responsabilidad civil o penal.

**SEXTO:**

Todo subarriendo o transferencia a tercero de cualquier tipo que realice el arrendatario se encuentra prohibida.

El incumplimiento de esta cláusula faculta al Municipio a poner término al presente contrato en forma inmediata, sin forma de juicio previo, exigiendo la desocupación del espacio arrendado sin derecho a indemnización alguna por parte del arrendatario.

**SEPTIMO:**

Tratándose de un local, Stand o Terreno Libre que el expositor destine al rubro de la gastronomía, o manejo de productos perecibles, existen obligaciones adicionales que el arrendatario declara conocer y se obliga a observar. Estas se encuentran referidas a la obligación de contar con los respectivos permisos sanitarios, municipales y otros exigidos por la normativa vigente. La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad por infracciones en que pueda incurrir el arrendatario en la ocupación del inmueble objeto del presente contrato. En cualquier caso, el arrendador podrá repetir contra el arrendatario en caso de sanciones administrativas, civiles o penales, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder. Por este acto la Empresa exonera al Municipio de toda responsabilidad y ambas partes acuerdan elevar a la calidad de esencial la presente cláusula.

**OCTAVO:**

El arrendador contratará guardias de seguridad para el recinto donde se realizan las exposiciones, esto es, dentro del perímetro general. Sin embargo, no se hace responsable por robos, hurtos, daños, incendios, cualquier caso fortuito o fuerza mayor, cuasidelitos civiles o penales y delitos cometidos por terceros y que puedan afectar la integridad física del arrendador o de sus trabajadores o de sus bienes. La Empresa podrá contratar su propia seguridad para los efectos indicados, de lo cual deberá dar previo aviso al Municipio mediante carta simple.

**NOVENO:**

Cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación, interpretación, o invalidez de este contrato, será resuelta por un arbitrador quien resolverá, sin forma de juicio. Este Tribunal será designado de común acuerdo por las partes, o, en su defecto, por la justicia ordinaria.

**DECIMO:**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO SEGUNDO:**

La personería de don Omar Muñoz Sierra, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 18 de noviembre del 2008, y del Acta Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre del 2008.

La                    personería                    de                    \_\_\_\_\_ ,  
\_\_\_\_\_,                    para                    representar  
\_\_\_\_\_, emana de \_\_\_\_\_

**I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
OMAR MUÑOZ SIERRA  
Alcalde**

**NOMBRE REPRESENTANTE  
CARGO  
NOMBRE EMPRESA**

**Secretario Municipal**

Declaro que el presente Contrato de Arrendamiento, ha sido ratificado ante mi.

**ANEXO 1 – REGLAMENTO: EXPO- PATAGONIA Coyhaique 2010**

## **04 al 07 de febrero – Recinto: Medialuna Club de Rodeo Coyhaique**

El presente reglamento regirá para todos los expositores que participen de la sexta versión Feria agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial de Coyhaique, denominada “**EXPO PATAGONIA 2010**”, que se desarrollará entre los días 04 al 07 de febrero del 2010.

1. Todos los expositores deberán tener instalados y dispuestos sus respectivos stand y/o terrenos libres a más tardar el día miércoles 03 febrero del 2010, a las 19:00hrs. a fin de que sean fiscalizados por la autoridad administrativa (SNS, SII) quienes verificarán que se cuente con los permisos y autorizaciones pertinentes que lo faculen para participar en calidad de expositores.

El Recinto de Exposiciones abre sus puertas al público el día 04 de febrero a las 12:00 hrs. Para ese entonces los expositores deberán estar en condiciones de atender al público que concurra a la Expo Patagonia 2010.

2. Instalación expositores: desde el miércoles 03 febrero, previo a instalarse, el expositor deberá concurrir a las oficinas de Fomento Productivo, ubicada en Dusen N° 210, para retirar las credenciales que acreditan su calidad de expositor, las cuales deberán portar en lugar visible durante el desarrollo de la actividad.

3. A contar de las 15 horas del día 04 febrero, la Comisión Organizadora procederá a la revisión de los stands.

4. La Exposición estará habilitada al público desde el 04 de febrero al 07 de febrero del 2010, de 11:00 a 20:00 hrs, durante los días señalados.

5. El uso de electricidad estará limitado a lo estrictamente necesario para un adecuado funcionamiento del stand, sin que ello pueda implicar un uso excesivo o un uso que afecte a los demás expositores. La comisión organizadora se reserva el derecho de determinar prudencialmente el límite fijado para cada expositor debiendo considerarse las necesidades del mismo.

5. El abastecimiento de los stands se efectuará desde las 08:00 a las 10:50 a.m de jueves a domingo. Pasada las citadas horas no se permitirá ningún vehículo en el perímetro en el cual se efectúa la Exposición. Solamente quedarán en el sector destinado para estacionamiento aquellos vehículos que exhiban la credencial en forma visible en el área especialmente designada para ello. Los que no cumplan con este requisito podrán ser retirados por el Servicio de Grúa contratado por la entidad organizadora, con costo al propietario del vehículo.

6. Perderán todos sus derechos y serán retirados de la feria aquellos participantes que:

a) Cedan, transfieran, subarrienden o compartan sin autorización el espacio

adjudicado o parte del mismo.

b) Asuman actitudes reñidas con la ética, moral y buenas costumbres, o asuman actitudes que atenten contra la buena convivencia entre los diferentes expositores contraviniendo los fines de la Expo Patagonia, ya sea por sí o a través de grupos relacionados. En estos casos el comité organizador está facultado para aplicar las medidas que estime conveniente sin derechos a indemnización o apelación alguna.

c) Las infracciones a las normas de la Ley de Alcoholes harán responsable civil y penalmente a la persona natural, jurídica y a su representante legal y/o encargado del local. La entidad organizadora, no asume responsabilidad alguna por las infracciones que eventualmente se pudieren cursar por la Ley de Alcoholes.

7. Tratándose de un Local, Stand o Terreno libre que el expositor destine al rubro de la gastronomía, o manejo de productos perecibles, deberá contar con los respectivos permisos sean estos de índole Sanitarios, Municipales, y/o Administrativos, asumiendo desde ya la responsabilidad para las eventuales infracciones, multas y acciones judiciales que eventualmente se pudieran cursar o ejercer.

8. El desmontaje y retiro de mercaderías se realizará el día lunes 08 de febrero del 2010, desde las 08:00 horas.

9. Se otorgara 01 credencial. habilitada para ser usada en el estacionamiento del recinto sin costo para el expositor.

10.- En todo lo no preceptuado en el presente reglamento, y en el caso particular de cada expositor, se deberá estar a lo acordado en el respectivo contrato.

**COMISION ORGANIZADORA**

**EXPO PATAGONIA – Coyhaique 2010**